



**RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de limpieza y dragado del río Osia entre los términos municipales de Aragüés del Puerto y Valle de Hecho (Huesca) promovido por la UTE Río Valle Construcción y Obra Pública S.L. & Aragonesa de Proyectos y Obras S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01B/2012/03030).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9.7).

Promotor: UTE Río Valle Construcción y Obra Pública S.L. & Aragonesa de Proyectos y Obras S.L.

Solicitud: Extracción de gravas de varios tramos del río Osia para su empleo como áridos en la construcción., en los términos municipales de Aragüés del Puerto y Valle de Hecho (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Se prevé la extracción de un total de 4.975 m<sup>3</sup> de gravas en cinco tramos del río Osia para su reutilización en las obras de acondicionamiento de la carretera A-2605. Se extraerá el material mediante retroexcavadora y posteriormente se trasladará hasta el punto de vertido mediante camiones, punto en el que se realizará una clasificación del material como suelo seleccionado para zahorra artificial.

Se llevará a cabo la limpieza y dragado del cauce aumentando, en caso preciso, la sección del cauce en una superficie, según el proyecto presentado, de 12.950 m<sup>2</sup>. El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses. Las fases se desarrollarán de manera paralela al acondicionamiento de la carretera A-2605.

Las características de los tramos afectados son las siguientes:

- Tramo I: 330 m de longitud y 20 m de anchura. Se prevé la extracción de 1.800 m<sup>3</sup>. Superficie afectada, 6.600 m<sup>2</sup>.
- Tramo II: 90 m de longitud y 25 m de anchura. Se prevé la extracción de 1.400 m<sup>3</sup>. Superficie afectada, 2.250 m<sup>2</sup>.
- Tramo III: 70 m de longitud y 35 m de anchura. Se prevé la extracción de 750 m<sup>3</sup>. Superficie afectada, 2.450 m<sup>2</sup>.
- Tramo IV: 70 m de longitud y 15m de anchura. Se prevé la extracción de 710 m<sup>3</sup>. Superficie afectada, 1.050 m<sup>2</sup>.
- Tramo V: 30 m de longitud y 20 m de anchura. Se prevé la extracción de 325 m<sup>3</sup>. Superficie afectada, 600 m<sup>2</sup>.

Documentación presentada:

Documento ambiental de la actuación: fecha de presentación: 30 de marzo de 2012

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamientos de Aragüés del Puerto, y de Valle de Hecho.

Comarca de La Jacetania.

Dirección General de Carreteras.

Dirección General de Energía y Minas.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

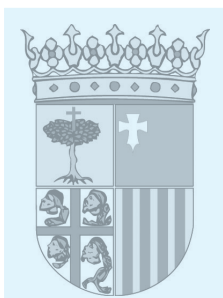
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 131, de 6 de julio de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

El servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural señala que no se afecta a patrimonio paleontológico ni arqueológico con el proyecto y que no obstante en caso de localizarse algún resto arqueológico o paleontológico con las labores de explotación se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el



correcto tratamiento de los restos (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés).

La Dirección General de Carreteras señala que se considera que las actuaciones suponen un beneficio por razones obvias de disponibilidad de recursos naturales así como otras ventajas como la cercanía y reducción del transporte de materiales necesarios para el acondicionamiento de la carretera.

**Ubicación del proyecto:**

Curso inferior del río Osía, en el tramo comprendido entre su confluencia con el río Aragón-Subordán y el núcleo urbano de Jasa. Las coordenadas UTM ED50 (Huso 30) del comienzo y fin de cada tramo son:

Tramos	Inicio (X/Y)	Fin (X/Y)
Tramo I.	686.026 / 4.727.348	686.336 / 4.727.458
Tramo II.	687.745 / 4.727.421	687.820 / 4.727.480
Tramo III.	688.156 /4.727.517	688.219 / 4.727.482
Tramo IV.	690.093 / 4.728.127	690.160 / 4.728.132
Tramo V.	691.027 /4.729.405	691.037 /4.729.373

**Caracterización de la ubicación:**

**Descripción general:**

Gran parte de la zona afectada corresponde a terrenos aluviales y de fondo de valle, están formados principalmente por gravas, arenas y arcillas, correspondientes al cauce del río Osía. La anchura del cauce en este tramo es muy irregular y oscila entre los 10 y los 45 metros, estrechándose en algunos puntos hasta los 4-5 m. Está ocupado por acarreos que forman islas que presentan desde vegetación colonizadora incipiente hasta rodales de especies arbóreas ripícolas similares a los existentes en las orillas y compuestos por chopo (*Populus nigra*), fresno (*Fraxinus angustifolia*) y varias especies de sauce, entre ellas *Salix purpurea* y *S. elaeagnos*. La vegetación del borde del cauce se entremezcla con las especies propias de las laderas adyacentes, interviniendo en algunas zonas el pino albar (*Pinus sylvestris*) y el quejigo (*Quercus faginea*). Hábitats de interés comunitario: 3240 - Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*, y el 6510 - Prados pobres de siega de baja altitud.

Las especies más frecuentes son la trucha (*Salmo trutta*), el barbo culirrojo (*Barbus haasi*), el barbo común (*Barbus graellsii*) y la madrilla (*Chondrostoma miegii*). Las especies catalogadas de posible presencia en la zona son la lamprehuela (*Cobitis calderoni*) y el bagre (*Squalius cephalus*), catalogados como sensible a la alteración de su hábitat y vulnerable respectivamente. Según el inventario incluido en el documento ambiental, está presente igualmente el piscardo (*Phoxinus phoxinus*). El tramo afectado no es coto de pesca.

La zona presenta igualmente elevado interés por la presencia de otras especies como la nutria (*Lutra lutra*) y la rana pirenaica (*Rana pyrenaica*), sensibles a la alteración de su hábitat, y el tritón pirenaico (*Euproctus asper*), de interés especial.

**Aspectos singulares:**

- LIC 2410001 "Los Valles - Sur".
- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
- Ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Los Valles, Fago, Aísa y Borau.
- Monte de Utilidad Pública n.º 244 "Izquierda del río Aragón-Subordán", perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Hecho.
- Monte de Utilidad Pública n.º 203 "La Foz, Montes Bajos y Petrones", perteneciente a la Mancomunidad Forestal del Valle de Aragüés del Puerto-Jasa.
- Vía pecuaria "Vereda de los Puertos" (T.M. de Aragüés de Puerto)
- Vía Pecuaria "Colada de Hecho" (T.M. de Valle de Hecho)

**Potenciales impactos del desarrollo del plan y valoración:**

a) Afección a la Red Natura 2000. Valoración: impacto alto. Se producen impactos directos e indirectos al LIC ES2410001 "Los Valles Sur" y a sus hábitat de interés comunitario



3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", objetivo de conservación del citado LIC que deben ser evaluados adecuadamente y en su caso corregidos.

- b) Afección a la fauna. Valoración: impacto medio. Las molestias durante la fase de construcción resulta un impacto temporal ligado a las actuaciones, no obstante, el proyecto puede suponer la pérdida de hábitats para las especies ligadas al entorno fluvial, existiendo riesgo de degradación del hábitat.
- c) Afección al medio hídrico. Valoración: impacto medio debido a la afección directa e indirecta a las aguas del río Osía dada la ubicación de las zonas de extracción y de los accesos al cauce, pudiendo alterar así la calidad de las aguas.
- d) Afección al PORN: los proyectos de dragado o corrección de cauces que afecten a más de 500 m lineales de cauce o movilicen más de 5.000 m<sup>3</sup> de materiales deben, según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau, ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. La longitud total de cauce afectado en este caso es de 590 m (12.950 m<sup>2</sup> de superficie) según el documento ambiental presentado y de 720 metros (27.275,85 m<sup>2</sup> de superficie) según el análisis de la cartografía aportada. Por otra parte el volumen de materiales a extraer está muy próximo a lo establecido en el Plan (4.975 m<sup>3</sup>).
- e) Otras consideraciones: Igualmente se pueden producir efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre el cauce del río Osía, la fauna que alberga y su flora, dado que la actuación se realizará de forma simultánea al acondicionamiento de la carretera A-2605.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de limpieza y dragado del río Osía entre los términos municipales de Aragüés del Puerto y Valle de Hecho (Huesca), por los siguientes motivos:

- a) Riesgo de afección directa e indirecta a los hábitats de interés comunitario y especies objetivo de conservación del LIC ES2410001 "Los Valles Sur".
- b) Aplicación de lo dispuesto en Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau, en su artículo 53 «Proyectos sometidos a Evaluación del Impacto Ambiental», apartado i) "Obras hidráulicas de dragado o corrección de cauces que afecten a más de 500 m lineales de cauce o movilicen más de 5.000 m<sup>3</sup> de materiales"

En relación a la amplitud y al grado de especificación del estudio de impacto ambiental y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la introducción del estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas consultadas dándose respuesta a todo ello y a lo indicado en la presente resolución o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. Se deberá realizar un estudio de alternativas, incluida la alternativa cero, que incluirá una evaluación comparativa de las afecciones de cada una de ellas sobre las distintas variables medioambientales. Las distintas afecciones estarán ponderadas con datos mensurables. Se justificará debidamente la alternativa seleccionada.

3. Se aportará la información cartográfica de los accesos a las áreas de extracción previstos en proyecto y de cualquier otra infraestructura que sea preciso instalar, así como de las zonas de acopio de materiales y de selección de los mismos, zonas acondicionadas para las acciones potencialmente contaminantes (mantenimiento de la maquinaria), zonas de acopios de materiales, etc.

4. Se incluirá un estudio específico sobre la ictiofauna presente en el río Osía, en la totalidad del tramo que comprende las cinco áreas de extracción, así como de las poblaciones de nutria de la zona. Para su elaboración se recabarán de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente los estudios y datos disponibles sobre las especies presentes en la zona de influencia del proyecto. La información anterior deberá completarse con un estudio de campo realizado por personal técnico especialista en la materia. Los resultados serán integrados en el estudio de impacto ambiental, se determinarán los requerimientos ecológicos de las especies presentes y se analizará el im-



pacto que el proyecto pretendido ocasionará sobre las poblaciones inventariadas por alteración y/o pérdida de hábitat y molestias por ruido, entre otros, incluyéndose las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones.

5. Se definirán las medidas preventivas y correctoras específicas para evitar la afección innecesaria a la vegetación y hábitats de interés comunitario presentes en la zona afectada, definiéndose asimismo perímetros de protección que deberán quedar reflejados en los planos de labores.

6. Se evaluarán los posibles efectos acumulativos y/o sinérgicos de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, la biodiversidad y el paisaje, considerándose para ello iniciativas similares existentes o proyectadas en la zona y, en concreto, el acondicionamiento de la carretera A-2605.

7. Se analizará la afección al dominio público pecuario y forestal. Para tal finalidad se recabará la información disponible en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al objeto de conocer el trazado que de las vías pecuarias "Vereda de los Puertos" y "Colada de Hecho", aparece en los respectivos proyectos de clasificación.

8. Se elaborará un plan de restauración que reflejará de manera precisa los métodos, los lugares y la superficie de recuperación, incluyendo las especies de revegetación, sistema de implantación, densidades, etc., así como las partidas presupuestarias dedicadas a este fin.

9. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo máximo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

El estudio de impacto ambiental, una vez redactado, deberá ser presentado ante el órgano sustantivo para que sea sometido al trámite de información pública. Asimismo deberá ser remitido un ejemplar del mismo a las entidades y personas consultadas previamente para su informe, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que el sentido de la presente resolución queda justificado en la necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**